

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA AMERICANA, S. A. DE C. V.** del domicilio, de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco-cero cero tres-cinco, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**CONTRATISTA**", personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social, de la Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente, o por una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios, quienes duraran en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; el Director Único Propietario o el Presidente de la junta Directiva, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad y que la naturaleza, razón social y

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

domicilio son los expresados, **b)** Credencial de elección del Representante Legal de la sociedad, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día once de enero de dos mil dieciséis, se eligió como Presidente al señor Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, conocido por Manuel Antonio Rodríguez Harrison, para un periodo de tres años, credencial extendida por el señor Salvador, Andrés Rodríguez Álvarez, el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, inscrita al número SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL OCHO, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y **d)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de febrero del años dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, a mi favor y otros por el señor Presidente de la sociedad, inscrita al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL DIECINUEVE, del Registro de otros contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga brindar el “**SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021**”, de acuerdo a las condiciones siguientes:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	63001215	41116063	KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO. DESCRIPCIÓN COMERCIAL: SET PARA INMUNOHISTOQUIMICA (KIT). CASA REPRESENTADA DEL PRODUCTO: ROCHE DIAGNOSTICS. MODELO DE EQUIPO: BENCHMARK GX. MARCA DEL PRODUCTO: ROCHE/VENTANA/CELL MARQUE. PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO: USA/ALEMANIA. El Contratista tendrá en cuenta que el producto solicitado es la lámina coloreada lista para la interpretación, por lo que deberá considerar todos los gastos necesarios desde el proceso de recuperación antigénica, hasta el montaje de la lámina.	C/U	1,150	24.90	28,635.00
MONTO TOTAL CONTRATADO						\$28,635.00	

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.41/2021; Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Solicitud y sus anexos; **c)** La nota de adjudicación **d)** Las adendas si las hubiere; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$28,635.00)** cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula octava de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPO AUTOMATIZADO PARA INMUNOHISTOQUIMICA:**

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Equipo de Inmunotinción	<ul style="list-style-type: none">Equipo totalmente automatizado de inmunotinción e hibridación In Situ (como máximo con 2 años de uso)Sistema de protocolos múltiples y sistema de detección simultánea de anticuerpos.

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para procesar de 1 hasta 20 láminas por sesión • Sistema abierto para detección de reactivos • Identificación de reactivos por código de barras • Software y Hardware en español para el funcionamiento de la plataforma. • Realización de tinciones con dos anticuerpos y dos sistemas de detección independientes • Residuos tóxicos mínimos que puedan ser descartados en el desagüe dentro de la línea con bioseguridad • Carrusel de reactivos con capacidad para 25 dispensadores de reactivos con identificación automática por sistema de código de barras. • Proveer agua destilada para la preparación de las soluciones a granel. • Reactivos de anticuerpos diluidos y listos para su uso • Manejo e impresión de inventario. • Solución de descontaminación interna para realizar limpieza diaria del equipo. • Incluir los consumibles necesarios para la realización de la prueba: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Soluciones ✓ Sistema de detección ✓ Buffers ✓ Láminas con carga positiva Superfrost Plus 25 x 75 mm. ✓ Etiquetas de código de barras para cada lámina ✓ Lámina cubreobjetos ✓ Medio de Montaje • Sistema de etiqueta específica para muestra en la cual se especifique: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación ✓ Fecha ✓ Paciente ✓ Caso ✓ Medico solicitante
<p>Características eléctricas del Equipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema con voltaje 120 VCA +/-10%, 60 Hertz, Fases: 1: poder operar con voltaje entre 100 - 230 VAC. Para nuestro país que se pueda instalar a 120 +/- 10%. Corriente: 6 Amps; Frecuencia 50/60 Hertz. • Sistema incorporado de alarmas en caso de fallas de programación, funcionamiento ó fallas eléctricas • Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) de doble conversión y en línea: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistemas de alarma en caso de fallas o desconexión ✓ Conexión automática por fallo de suministro de potencia de red ✓ Respaldo que permita el funcionamiento de la unidad completa de acuerdo a la capacidad <ul style="list-style-type: none"> ✓ de 30 minutos ✓ Brindar baterías de respaldo, sin ser instaladas con sus respectivos accesorios • Cumplir con las normas de calidad ISO para diseño, fabricación de dispositivos y reactivos de investigación, histología y/o citología clínica. • Sistema en conformidad con CSA y CE
<p>Información técnica requerida</p>	<p>Catálogos originales o copias legibles del equipo e información técnica de los reactivos para procesar las pruebas, que incluya las especificaciones técnicas del equipo, detalle de las pruebas que pueden realizarse, así como insertos y hojas de seguridad de cada uno de los anticuerpos; también el detalle de accesorios y consumibles necesarios para realizar las pruebas, además de los Catálogos y otros documentos técnicos específicos que reflejen información de los equipos a suministrar en concepto de comodato, deberán estar en idioma español o inglés.</p> <p>Documento vigente expedido por el Laboratorio fabricante y/o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador, cuando el Contratista no sea el fabricante. Este documento deberá presentarse debidamente certificado por notario y en el caso que el laboratorio fabricante y/o distribuidor otorgue la autorización en el extranjero, esta deberá reunir los requisitos establecidos en los ARTÍCULOS 331 Y 333 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, es decir debidamente autenticado por el Consulado de El</p>

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

	Salvador en el país donde se extiende el documento o presentar su respectiva apostilla. Así mismo, si el documento no establece vigencia, el Contratista deberá anexar documento en el que se establezca si el documento es vigente y por cuánto tiempo.
Calendario de Visitas	Calendario de visitas de mantenimiento preventivo el cual deberá estar elaborado para cada equipo bajo la modalidad de comodato
Garantía	Declaración jurada de reemplazo del equipo por falla tanto del consumible como de los equipos. Compromiso de sustitución del equipo por uno igual o de mejor categoría en caso de fallos recurrentes o en caso que no pueda ser reparado, en un plazo no mayor a 45 días calendario La empresa proveerá un plan de mantenimiento preventivo según la recomendación del fabricante El tratamiento correctivo de fallas no deberá ser superior a 48 horas posterior al aviso de los daños Garantizar asistencia presencial en caso de ser necesario.
Vencimiento y/o Carta Compromiso	Todos los insumos requeridos para el proceso de pruebas no deberá tener un período de vencimiento menor de 12 meses, o presentar carta de compromiso de cambio en caso de vencimiento.
Otros	Deshumidificador (en caso de ser necesario).
Plazo de Entrega	Deberá realizar dos entregas de los anticuerpos. La primera entrega 30 días posteriores a la firma del contrato. La segunda entrega 15 días posteriores a la primera entrega.

No	DESCRIPCION	NOMBRE	CANTIDAD DE ANTICUERPOS PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD DE ANTICUERPOS SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD DE ANTICUERPOS
1	CERBB2 ó HER2/Neu Inmunoglobulina monoclonal de ratón – antihumano para ser usado en tejido fijado en formalina y embebido en parafina para método automatizado obligatorio.	HER2/neu PATHWAY	100	100	200
2	E – CADHERINA Inmunoglobulina monoclonal de ratón – antihumano para ser usado en tejido fijado en formalina y embebido en parafina para método automatizado obligatorio.	E - Cadherin	50	50	100
3	KI – 67 Inmunoglobulina monoclonal de ratón – antihumano para ser usado en tejido fijado en formalina y embebido en parafina para método automatizado obligatorio.	Ki - 67	100	100	200
4	RECEPTOR DE ESTRÓGENOS (ER) Inmunoglobulina monoclonal de ratón – antihumano para ser usado en tejido fijado en formalina y embebido en parafina para método automatizado obligatorio.	Estrogen receptor (ER)	100	100	200
5	RECEPTOR DE PROGESTERONA Inmunoglobulina monoclonal de ratón – antihumano para ser usado en tejido fijado en formalina	Progesterone receptor (PR)	100	100	200

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

	y embebido en parafina para método automatizado obligatorio.				
6	P53 Inmunoglobulina monoclonal de ratón – antihumano para ser usado en tejido fijado en formalina y embebido en parafina para método automatizado obligatorio.	P53	100	100	200
7	CALPONINA Inmunoglobulina monoclonal de ratón – antihumano para ser usado en tejido fijado en formalina y embebido en parafina para método automatizado obligatorio	Calponin - 1	50	0	50
TOTAL			600 ANTICUERPOS	550 ANTICUERPOS	1,150 ANTICUERPOS

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) El contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de la Solicitud de Cotización y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El "SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021", FONDO GENERAL, deberá proporcionarse de

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, en Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. (Gran empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad Financiera **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"** y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.41/2021, Contrato N°_/2021; Fondo: General.**

Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL, REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0202-21-1-54107**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el monto total contratado con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS VENTISIETE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$5,727.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍASHABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES**

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

CINCUENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$2,863.50), equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

El Hospital delega la función de administrar este Contrato a: **DRA. ELENA CAROLINA COLORADO, JEFE DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**; quien deberá dar cumplimiento al Art. 82Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciera reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por El Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará El Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP.

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando el Contratista no reponga los servicios reclamados por la Institución,

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente Contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al Contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador y El Contratista en Calle Circunvalación, N°14, Plan de la Laguna Antiguo Cuscatlán, La Libertad.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
DROGERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.



NOTARIO

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

la ciudad de San Salvador a las ocho horas del veinte de octubre del año dos mil veintiuno
Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**

, comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos**, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos Catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículo **los**

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL



diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte, **TELMA GRICELDA AYALA FLORES,**

; actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.** del domicilio, de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco-cero cero tres-cinco, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**CONTRATISTA**", existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de modificación del pacto social, de la Sociedad ya mencionada, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios Notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente, o por una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios, quienes duraran en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; el Director Único Propietario o el Presidente de la junta Directiva, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la Sociedad y que la naturaleza, **razón**

CONTRATO N°180/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

social y domicilio son los expresados, **b)** Credencial de elección del Representante Legal de la sociedad, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día once de enero de dos mil dieciséis, se eligió como Presidente al señor Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, conocido por Manuel Antonio Rodríguez Harrison, para un periodo de tres años, credencial extendida por el señor Salvador, Andrés Rodríguez Álvarez, el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, inscrita al número SETENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL OCHO, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de febrero del años dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Juan José Regalado Paz, a su favor y otros por el señor Presidente de la sociedad, inscrita al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL DIECINUEVE, del Registro de otros contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, en el cual se le faculta para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO CIENTO OCHENTA PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el **"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"**, derivado de la Solicitud de cotización por Libre Gestión Número **CUARENTA Y UNO PLECA DOS MIL VEINTIUNO**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y



CONTRATO N°180/2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°41/2021
"SUMINISTRO DE KITS DE INMUNOHISTOQUIMICA CON EQUIPO EN COMODATO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA FINALIZAR EL AÑO 2021"
FONDO GENERAL

letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR, HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
DROGERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.



ROBERTO MURARI FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR